

**12506** *ORDEN de 10 de marzo de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de molinero y granulado de heno, en Sariñena (Huesca), promovida por la Empresa «Antonio Junqueras, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Antonio Junqueras, Sociedad Anónima», para ampliar una industria de molinero y granulado de heno, establecida en Sariñena (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de molinero y granulado de heno establecida en Sariñena (Huesca). La que es titular la Empresa «Antonio Junqueras, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a expropiación forzosa y sobre derechos arancelarios, porque no han sido solicitados.

Tres. La subvención se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para que la Empresa beneficiaria justifique el desembolso de la tercera parte de la inversión y que acredite que dispone de esa cantidad.

Cinco. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberca Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**12507** *ORDEN de 22 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte), de la zona de ordenación de explotaciones de «El Maestrazgo» (Castellón).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2058/1981, de 3 de agosto, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de «El Maestrazgo» (Castellón).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, previo estudio de las necesidades más urgentes de la zona, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio del Plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte), de la citada zona, que se refiere a la construcción de caminos rurales, repoblaciones forestales y plantaciones de ribera o lineales e industrias agrarias.

A este Plan de obras ha prestado su conformidad con fecha 23 de febrero de 1984, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3535/1981, de 29 de diciembre, en el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones, los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el Plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte), de la zona de ordenación de explotaciones de «El Maestrazgo» (Castellón).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de caminos rurales y repoblaciones forestales y plantaciones de ribera o lineales, quedan clasificadas como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas. Las obras de industrias agrarias quedan clasificadas como obras complementarias, en el grupo

d) de dicho artículo, con una subvención del 30 por 100 y un anticipo reintegrable en diez años del 70 por 100, con un interés del 4 por 100 sobre la cantidad anticipada.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 2058/1981, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de marzo de 1984.

ROMERO HERBERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**12508** *ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de las zonas de Galapagares y Mosarejos (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Reales Decretos 2112/1980 y 2113/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Galapagares y Mosarejos (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Galapagares y Mosarejos (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Galapagares y Mosarejos (Soria), declaradas de utilidad pública por Reales Decretos 2112/1980 y 2113/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**12509** *ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuso contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.178 promovido por don Jesús Heredero Valverde y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 8 de noviembre de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación interpuso contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.178, promovido por don Jesús Heredero Valverde, sobre venta de trigo para harina y sémolas en las campañas 1972-73 a 1974-75, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por don Jesús Heredero Valverde, don Cristino, don Juan Vicente, don Frutos y doña Pilar Villoslada Heredero, que